



# Asamblea General

Distr. general  
8 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

### **Recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 16º período de sesiones, en torno al tema “Las minorías y las sociedades cohesionadas: igualdad, inclusión social y participación socioeconómica”**

**Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías,  
Nicolas Levrat\***

#### *Resumen*

Las recomendaciones que figuran en el presente informe se basan principalmente en las deliberaciones mantenidas y las contribuciones realizadas por los participantes en el 16º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, en torno al tema “Las minorías y las sociedades cohesionadas: igualdad, inclusión social y participación socioeconómica”. El foro se dividió en cuatro mesas redondas: a) “Retos para la inclusión y la igualdad: obstáculos para la participación social y económica de las personas pertenecientes a minorías”; b) “Empoderamiento socioeconómico”; c) “Enfoques jurídicos y estructurales para lograr sociedades más inclusivas”; y d) “Protección y promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías con vistas al logro de sociedades cohesionadas”. El objetivo del Foro era servir de plataforma para promover el diálogo y la cooperación sobre las dificultades a las que se enfrentan las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como examinar los numerosos retos que tienen que superar las comunidades minoritarias en todo el mundo, prestando especial atención a los medios para fortalecer su participación socioeconómica y para garantizar la igualdad y la inclusión social.

\* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incluir en él la información más reciente.



## I. Introducción

1. El presente informe se ha elaborado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/15 y 19/23. Contiene las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 16º período de sesiones, celebrado en Ginebra los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, en torno al tema “Las minorías y las sociedades cohesionadas: igualdad, inclusión social y participación socioeconómica”. El Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, Nicolas Levrat, dirigió la labor del Foro, que estuvo copresidido por la Presidenta del Comité Asesor del Consejo de Europa sobre el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, Petra Roter, y por el miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, Elena Lazar. Se dieron cita más de 570 participantes de 74 países, entre ellos representantes de Estados, mecanismos, órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, minorías y organizaciones no gubernamentales, así como miembros de instituciones académicas y expertos en cuestiones relativas a las minorías.

2. El objetivo del Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 16º período de sesiones era examinar los numerosos retos a los que se enfrentan las comunidades minoritarias en todo el mundo, prestando especial atención a los medios para fortalecer su participación socioeconómica y garantizar la igualdad y la inclusión social. En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Foro pretendía promover la labor en favor de un futuro sin pobreza y con menos desigualdades, en el que prevalezcan la paz, la justicia y unas instituciones sólidas en el seno de sociedades cohesionadas. Aunque las minorías, que a menudo se encuentran entre las personas más marginadas y vulnerables del mundo, no se mencionan específicamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, su necesidad de protección debe estar reconocida de manera explícita en el marco de las iniciativas emprendidas para cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás y de esforzarse por llegar primero a los más rezagados. El Foro examinó la realidad que experimentan las minorías en las sociedades contemporáneas, en las que lidian a menudo con persistentes dificultades en forma de desigualdades sistémicas y discriminación, que obstaculizan su acceso a recursos vitales y a la igualdad de oportunidades en diversos ámbitos, como la educación, el empleo y la atención de la salud. Al mismo tiempo, el Foro reconoció el carácter integrador de aquellas sociedades verdaderamente cohesionadas e inclusivas que consiguen crear entornos propicios en los que se promueven y valoran la dignidad y el potencial de todas las personas, independientemente de su identidad étnica, religiosa o lingüística, y en las que, en lugar de limitarse a sobrevivir, las comunidades minoritarias prosperan e incluso contribuyen de manera esencial a lograr un futuro sostenible y compartido.

3. El Foro se dividió en cuatro mesas redondas: a) “Retos para la inclusión y la igualdad: obstáculos para la participación social y económica de las personas pertenecientes a minorías”, cuyo objetivo era examinar los retos sistémicos y estructurales y la discriminación a los que se enfrentan las minorías, incluidos los obstáculos que afectan específicamente a las mujeres y niñas pertenecientes a minorías, así como analizar los factores que sitúan en desventaja a las minorías, como los requisitos lingüísticos o de otro tipo o la falta de oportunidades educativas; b) “Empoderamiento socioeconómico”, en el marco del cual los participantes estudiaron formas de potenciar la participación de las personas pertenecientes a minorías en la economía y promover la igualdad de oportunidades en la sociedad, el empleo y el emprendimiento, prestando especial atención al apoyo económico a los migrantes y refugiados pertenecientes a minorías, en particular con miras a empoderar a los jóvenes; c) “Enfoques jurídicos y estructurales para lograr sociedades más inclusivas”, en la que los participantes debatieron sobre legislación, políticas y formas de provisión de servicios y bienes públicos que respeten el derecho de las minorías a la igualdad sin discriminación, y examinaron su acceso a la atención de la salud, el modo en que la legislación podría aumentar las oportunidades de las minorías y la importancia de la igualdad de acceso a la tecnología y del fomento de la alfabetización digital en las comunidades minoritarias; y d) “Protección y promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías con vistas al logro de sociedades cohesionadas”, en la que se destacaron ejemplos positivos y buenas prácticas, así como políticas y marcos jurídicos e institucionales que salvaguardan de manera efectiva los

derechos de las personas pertenecientes a minorías y fomentan la inclusión de esas personas en la sociedad.

4. Se exponen a continuación las recomendaciones formuladas por el Foro en su 16º período de sesiones, organizadas en torno a los cuatro temas del programa que enmarcaron el debate durante el período de sesiones. Las recomendaciones:

a) Tienen por objeto examinar los principales retos a los que se enfrentan las personas pertenecientes a minorías en el contexto de su participación socioeconómica y su acceso equitativo al mercado laboral, los servicios de atención de la salud, la educación y la tecnología;

b) Están encaminadas a aprovechar las oportunidades, prácticas e iniciativas que refuerzan la inclusión de las minorías, en consonancia con los principios y derechos consagrados en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y otros instrumentos internacionales pertinentes;

c) Contribuyen a las acciones emprendidas para integrar los derechos de las personas pertenecientes a minorías en las instituciones, estructuras e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y nacional.

5. Las recomendaciones reflejan el reconocimiento del importante papel que las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil, los representantes de las minorías y otras partes interesadas pueden desempeñar en la construcción de sociedades más cohesionadas, que tengan en cuenta la igualdad, la inclusión social y la participación socioeconómica.

6. Las recomendaciones están destinadas a aplicarse en países de todo el mundo a fin de ayudar a los Estados a comprender mejor sus obligaciones en materia de derechos humanos en lo referente a las minorías y a encontrar enfoques que garanticen el pleno respeto de las normas universales de derechos humanos.

7. Las recomendaciones también tienen por objeto fomentar debates más amplios con los representantes de las minorías sobre la manera de avanzar y los medios orientados a la acción que se pueden emplear para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías, en particular fortaleciendo su participación socioeconómica y garantizando la igualdad y la inclusión social.

## II. Recopilación de recomendaciones del Relator Especial

8. Basándose en las recomendaciones recogidas a continuación y en su discurso introductorio, el Relator Especial propone las cinco recomendaciones globales siguientes:

a) Los Estados deben reconocer que la inclusión y la participación efectiva tienen que ser elementos clave de las sociedades para poner en valor su diversidad;

b) Los Estados deben reconocer la urgencia de superar desigualdades desestabilizadoras a fin de lograr un futuro más verde, mejor y más seguro;

c) Los Estados deben esforzarse por desarrollar economías de derechos humanos que sitúen los derechos humanos en el centro de la formulación de las políticas económicas y se centren en proteger y mejorar la participación efectiva de los grupos marginados, incluidas las minorías, cuando se adopten decisiones económicas. Esto comprende tanto iniciativas presupuestarias participativas que garanticen la implicación de las minorías en la toma de decisiones presupuestarias como una mayor inversión en servicios sociales esenciales para garantizar la igualdad de acceso de las minorías a una educación, sanidad y vivienda de calidad. También comprende la aprobación y aplicación de legislación y políticas nacionales que amplíen la protección de las disposiciones laborales y de la seguridad social para incluir a las minorías que trabajan en el sector informal de la economía;

d) Cuando analicen y examinen las dificultades a las que se enfrentan las minorías para acceder al mercado laboral, los Estados deben invertir en programas específicos que permitan a esas minorías adquirir las competencias necesarias para participar de manera efectiva en la economía, como becas de escolaridad, programas de capacitación, prácticas y becas de investigación en la enseñanza superior orientados a las minorías. Esto debe incluir inversión en la enseñanza de idiomas minoritarios y el fomento de programas de alfabetización digital en las comunidades minoritarias;

e) Las Naciones Unidas deben seguir promoviendo la participación, colaboración, representación y defensa efectivas de las personas pertenecientes a minorías en los foros de las Naciones Unidas, también en lo referente a las cuestiones socioeconómicas. Esto debe comprender el apoyo a la participación de las minorías en los procesos intergubernamentales de las Naciones Unidas a través de las estructuras de los grupos principales y otras partes interesadas, al tiempo que se siga respaldando la labor de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías. También debe incluir el fortalecimiento del Foro sobre Cuestiones de las Minorías mediante el apoyo a la creación de un fondo de contribuciones voluntarias que patrocine la participación efectiva de la sociedad civil y de los representantes de las minorías en el Foro.

### III. Recomendaciones generales

9. Los Estados deben convertirse en partes en todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que protegen y promueven los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías, y deben adherirse a esos instrumentos.

10. Los Estados deben garantizar la plena aplicación de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

11. Los Estados deben alentar la participación continua de las partes interesadas en el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, a fin de fomentar el diálogo y la cooperación, reconociendo al mismo tiempo las valiosas orientaciones elaboradas por el Foro y destacando su pertinencia para los actores de derechos humanos en los planos internacional, regional y nacional.

12. Los Estados deben reforzar el Foro sobre Cuestiones de las Minorías apoyando la creación de un fondo de contribuciones voluntarias para promover la participación efectiva de la sociedad civil y de los representantes de las minorías en el Foro.

13. Los Estados deben reconocer la importancia de las minorías para la creación de sociedades pujantes y la contribución a la cohesión social que supone celebrar la diversidad.

14. Los Estados deben esforzarse por desarrollar economías de derechos humanos que sitúen los derechos humanos en el centro de la formulación de las políticas económicas y se centren en proteger y mejorar la participación efectiva de los grupos marginados, incluidas las minorías, al tiempo que aumenten la inversión en servicios sociales esenciales, como la educación, la atención de la salud y la vivienda.

15. Las Naciones Unidas deben seguir fomentando iniciativas de colaboración para que las economías obtengan mejores resultados en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta los derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, como las minorías.

16. Las Naciones Unidas deben seguir abogando por una legislación global contra la discriminación y por la adopción y ejecución de medidas eficaces contra la discriminación, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

#### **IV. Recomendaciones para hacer frente a los retos en materia de inclusión e igualdad, incluidos los obstáculos a la participación social y económica de las personas pertenecientes a minorías**

17. Los Estados deben promover la recopilación de datos desglosados a fin de comprender y analizar mejor la discriminación que sufren las minorías y las dificultades que encuentran en materia de inclusión social.
18. Los Estados deben aplicar el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el contexto de la recopilación de datos en comunidades con grandes poblaciones de personas pertenecientes a minorías, en particular en ámbitos como el agua, el saneamiento, la atención de la salud, la educación y la igualdad de género.
19. Los Estados deben adoptar medidas destinadas a ofrecer una educación inclusiva, en particular en los idiomas de las minorías.
20. Los Estados deben destinar partidas presupuestarias a una educación de calidad para las comunidades minoritarias.
21. Los Estados deben garantizar que las minorías gocen de igualdad de acceso a una educación de calidad que les permita obtener los mismos títulos académicos<sup>1</sup>, de conformidad con las normas internacionales sobre el derecho a la educación de esas comunidades.
22. Los Estados deben aprobar y aplicar legislación y políticas nacionales que amplíen la protección de las disposiciones laborales y de la seguridad social para incluir a las personas pertenecientes a minorías que trabajen en el sector informal de la economía.
23. Los Estados deben asegurar el establecimiento de mecanismos de denuncia gratuitos, accesibles y eficaces para hacer frente a la discriminación laboral que sufren las minorías.
24. Los Estados deben implicar y consultar a los representantes de las comunidades minoritarias en la elaboración de las políticas económicas a fin de generar confianza y empoderar a esas comunidades.
25. Los Estados deben reconocer que la integración de las minorías en la economía es esencial para la estabilidad y la armonía sociales, y deben esforzarse por proporcionar a esas comunidades igualdad de acceso a la educación, el empleo y las oportunidades de negocio.
26. Los Estados deben elaborar políticas inclusivas para atacar las causas fundamentales de las dificultades de las minorías, como son la pobreza, la desigualdad y la discriminación, a fin de contribuir a la paz.
27. Los Estados deben reconocer la contribución positiva de las minorías al desarrollo de la sociedad y promover la cohesión social aceptando y valorando positivamente la diversidad.
28. Los Estados y los actores no estatales deben defender el principio de igualdad, entre otras cosas promoviendo un trato diferenciado para garantizar la protección efectiva de las personas pertenecientes a minorías, de acuerdo con su situación particular.
29. Los Estados deben detectar y hacer frente a la discriminación contra las minorías en el ámbito socioeconómico y entender la interseccionalidad entre las cuestiones de las minorías y otras preocupaciones más generales en materia de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Véanse [A/HRC/FMI/2008/2](#) y [A/HRC/16/46](#).

30. Los Estados deben reconocer los derechos de las personas pertenecientes a minorías y comprometerse a promoverlos, al tiempo que deben admitir el vínculo entre la inclusión de esas comunidades en la economía y el desarrollo sostenible de la sociedad en su conjunto.

## **V. Recomendaciones para lograr el empoderamiento socioeconómico**

31. Los Estados deben apoyar y fomentar iniciativas de base, como las redes de asistencia jurídica gratuita, tanto públicas como privadas, que hagan frente a la discriminación en el ámbito comunitario, y deben establecer órganos de vigilancia eficaces para hacer un seguimiento de los avances y los obstáculos en la lucha contra la discriminación.

32. Los Estados deben promover iniciativas presupuestarias que sean participativas y garanticen la implicación de las minorías en los procesos de adopción de decisiones presupuestarias.

33. Los Estados deben evaluar si las minorías se están beneficiando de las políticas y los proyectos concebidos para promover su empoderamiento socioeconómico y, en caso afirmativo, valorar hasta qué punto están recibiendo esos beneficios.

34. Los Estados deben invertir en programas que desarrollen las capacidades de empleabilidad de las personas pertenecientes a minorías, como becas de escolaridad, programas de capacitación, prácticas y becas de investigación en la enseñanza superior orientados a ellas.

35. Los Estados deben dar prioridad a los idiomas minoritarios en la educación y en los lugares de trabajo para fomentar la cohesión social y promover la protección de los idiomas de las minorías como factor de desarrollo económico.

36. Los Estados deben aplicar un enfoque interseccional a la hora de elaborar políticas destinadas al empoderamiento socioeconómico de las personas pertenecientes a minorías y reconocer las numerosas formas de discriminación a las que estas pueden enfrentarse debido, entre otras cosas, a su casta, género, edad, discapacidad o condición de refugiadas.

37. Los Estados deben educar a la sociedad en general sobre el respeto a las minorías y el valor de la diversidad de identidades culturales.

38. Los Estados deben aplicar criterios adaptados a cada caso para hacer frente a la discriminación, teniendo en cuenta las dificultades específicas con las que se encuentran las distintas minorías.

39. Los Estados deben elaborar estrategias globales para la educación de las personas pertenecientes a minorías, que incluyan medidas encaminadas a contrarrestar el discurso de odio.

40. Los Estados deben aumentar la participación de las comunidades marginadas en la economía, en particular de aquellas que cuentan con importantes poblaciones de inmigrantes y refugiados.

41. Los Estados deben ampliar la contratación basada en la cualificación y apoyar el acceso de las minorías a la capacitación laboral para allanar el camino hacia su estabilidad financiera.

42. Los Estados deben incrementar los espacios de diálogo inclusivo para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo.

43. Los Estados y los actores no estatales deben fomentar las alianzas entre las comunidades minoritarias para reforzar la unidad y superar juntos los retos comunes.

44. Los Estados deben reconocer y proteger los sistemas tradicionales de subsistencia de las comunidades minoritarias en sus políticas económicas y sociales.

45. Los Estados deben promover políticas respetuosas con las minorías, en consonancia con las convenciones y declaraciones internacionales.
46. Los Estados deben hacer frente a las interseccionalidades, con especial atención a los jóvenes y los refugiados, en el marco de los debates sobre medidas positivas y empoderamiento.
47. Los Estados deben respaldar proyectos que proporcionen asesoramiento e información a las comunidades marginadas, entre otras cosas en materia de oportunidades laborales y educación.
48. Los Estados deben colaborar con las organizaciones internacionales a fin de establecer un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las personas pertenecientes a minorías que garantice su participación efectiva en los espacios estratégicos mundiales y sufrague iniciativas que promuevan sus derechos a nivel global.
49. Los Estados deben invertir en contrarrestar los relatos de odio sobre las minorías mediante un diálogo eficaz e iniciativas de cambio de relato.
50. Los Estados deben fomentar la inclusión de cuestiones étnicas y raciales en los proyectos políticos con un enfoque interseccional.
51. Los Estados deben crear escuelas que atiendan las necesidades de las comunidades, deben formar a los profesores para garantizar la inclusión e incorporar contenidos específicos sobre las minorías en los planes de estudio nacionales para sensibilizar y promover el entendimiento.
52. Los Estados y los actores no estatales deben empoderar socioeconómicamente a las mujeres a fin de fomentar la igualdad de género y fortalecer las comunidades.
53. Los Estados y los actores no estatales deben facilitar la participación de las personas con discapacidad pertenecientes a minorías en los foros de derechos humanos para hacer frente a sus barreras socioeconómicas.
54. Los Estados deben apoyar las iniciativas humanitarias que mejoren la inclusión de las comunidades marginadas en la sociedad y en la economía.
55. Los Estados deben adoptar medidas humanitarias en las regiones que acogen a un mayor número de desplazados internos.
56. Las Naciones Unidas deben incorporar un enfoque interseccional, que incluya la identidad sexual, a las cuestiones relativas a las minorías tratadas en los ámbitos estratégicos mundiales, como el Foro sobre Cuestiones de las Minorías.

## **VI. Recomendaciones para aprovechar los enfoques jurídicos y estructurales con miras al logro de sociedades más inclusivas**

57. Los Estados deben aprobar y aplicar legislación general contra la discriminación que proteja los derechos de las personas pertenecientes a minorías.
58. Los Estados deben promover la celebración y preservación de las culturas minoritarias, reconociendo sus aportaciones únicas.
59. Los Estados deben adoptar medidas legislativas para reducir la brecha digital y garantizar la igualdad de acceso a la tecnología de las comunidades minoritarias.
60. Los Estados deben fomentar programas de alfabetización digital en las comunidades minoritarias para empoderarlas a fin de que participen plenamente en la era digital.
61. Los Estados deben crear instituciones especializadas en relación con las minorías y elaborar políticas de sensibilización sobre sus dificultades.

62. Los Estados deben integrar las cuestiones relativas a las minorías en marcos más amplios, como la igualdad de género, los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad.
63. Los Estados deben incorporar las cuestiones relativas a las minorías a los planes nacionales de acción y las estrategias de desarrollo en materia de derechos humanos.
64. Los Estados deben aplicar un enfoque interseccional, un análisis basado en el género y un marco de seguridad humana, a fin de hacer frente a las cuestiones de las minorías de forma holística.
65. Los Estados deben tener en cuenta la inclusión de las minorías en las estructuras de adopción de decisiones y en los puestos desde los que se ejecutan los cambios.
66. Los Estados deben garantizar que las personas afectadas por medidas discriminatorias, en particular las pertenecientes a comunidades romaníes marginadas, tengan derecho a recursos jurídicos e indemnizaciones adecuadas.
67. Los Estados deben proponer la creación de un subgrupo consultivo específico centrado en el pluralismo de género y los derechos de las personas pertenecientes a minorías, con el fin de integrar perspectivas diversas en las decisiones sobre políticas.
68. Los Estados deben empoderar a las minorías, en particular a los jóvenes que pertenecen a esas minorías, mediante actividades educativas, programas de becas y prácticas remuneradas en instituciones públicas.
69. Los Estados deben implementar programas de capacitación del profesorado para sensibilizar a los educadores sobre las necesidades de las comunidades marginadas.
70. Los Estados deben mejorar la provisión de infraestructuras para garantizar que todas las personas, independientemente de su origen religioso o étnico, puedan acceder a los servicios básicos.
71. Los Estados deben hacer hincapié en la importancia de tener en cuenta las normas internacionales de derechos humanos en la formulación de soluciones de políticas a fin de garantizar la plena participación de las minorías en sus contextos sociales.
72. Las Naciones Unidas deben hacer un llamamiento a adquirir un firme compromiso con la diversidad cultural y étnica, instando a realizar cambios en las políticas y las instituciones para que la diversidad se valore y fomente.
73. Las Naciones Unidas deben alentar y asegurar la participación efectiva de las minorías en la elaboración de las políticas de las Naciones Unidas y en el Foro sobre Cuestiones de las Minorías que se celebra anualmente.
74. Las Naciones Unidas, a través de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, deben fomentar la participación de las minorías desde la estructura de los grupos principales y otras partes interesadas para garantizar su intervención en la Cumbre del Futuro y su aportación al Pacto para el Futuro.
75. Las Naciones Unidas deben adoptar medidas para incorporar un puesto de asesor sobre cuestiones de las minorías en los equipos de las Naciones Unidas en los países para que preste apoyo a los asesores en materia de derechos humanos y de género.
76. Las Naciones Unidas deben considerar la elaboración de un tratado jurídicamente vinculante sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías, dotado de un mecanismo de vigilancia conexo.

## **VII. Recomendaciones para velar por la protección y promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías con vistas al logro de sociedades cohesionadas**

77. Los Estados deben fomentar la creación de plataformas digitales dedicadas específicamente a contenidos producidos en los idiomas de las minorías.
78. Los Estados deben colaborar con las empresas tecnológicas para desarrollar herramientas y capacidades que presten apoyo a la creación de contenidos en los idiomas de las minorías.
79. Los Estados deben establecer mecanismos de financiación o subvenciones para financiar a los creadores de contenidos elaborados en los idiomas de las minorías, en particular aquellos procedentes de regiones que carecen de recursos económicos.
80. Los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas estrictas que penalicen los ataques contra creadores de contenidos a causa del idioma que utilizan, con el fin de promover un entorno digital seguro e inclusivo.
81. Los Estados deben estudiar modelos de negocio innovadores para hacer económicamente viable la creación de contenidos digitales en los idiomas de las minorías.
82. Los Estados deben ofrecer incentivos a empresas y anunciantes para que inviertan en plataformas que promuevan la diversidad lingüística.
83. Los Estados deben abogar por ampliar la duración y la frecuencia de los foros de las Naciones Unidas que versan sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y religiosas.
84. Los Estados deben procurar armonizar las iniciativas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de que esas iniciativas contribuyan a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y no dejen atrás a ninguna minoría.
85. Los Estados deben proponer y apoyar la adopción de modelos de reparto de poder a nivel estatal que protejan e incluyan a las minorías.
86. Los Estados deben aplicar un enfoque polifacético que incluya medidas legislativas, iniciativas educativas y entendimiento entre culturas con miras a construir una sociedad sana e inclusiva.
87. Los Estados deben reforzar y hacer cumplir la legislación contra la discriminación a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías y garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.
88. Los Estados deben elaborar y aplicar programas educativos que celebren la diversidad, enseñen tolerancia y acaben con los estereotipos, fomentando así la concienciación intercultural.
89. Los Estados deben hacer hincapié en la importancia de la participación libre y plena de las minorías en las iniciativas para lograr la igualdad, la inclusión social y el empoderamiento socioeconómico en el seno de sociedades cohesionadas.
90. Los Estados deben esforzarse por asegurar una adecuada aplicación de la legislación y la creación de mecanismos eficaces para organizar la inmigración, garantizar los derechos humanos y contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria y libre.
91. Los Estados deben abogar por la realización de un examen exhaustivo de las modalidades del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, para que en las futuras reformas se tenga en cuenta la representación de las minorías.

92. Los Estados deben promover la elaboración de legislación y políticas en las que se mencione a las minorías de manera explícita. Esto debe comprender la adopción de medidas que vayan más allá del principio de no discriminación e incorporen disposiciones sobre derechos culturales, así como la participación activa de las minorías en los procesos de toma de decisiones.
93. Los Estados deben reconocer la dialéctica entre universalidad y especificidad a la hora de examinar las cuestiones de las minorías en el marco de los derechos humanos, y deben admitir la importancia de entender que los principios universales no implican uniformidad, con miras a reconocer los desafíos singulares a los que se enfrentan las minorías y respetar sus derechos específicos.
94. Los Estados deben esforzarse más por mejorar la inclusión socioeconómica de las personas pertenecientes a minorías.
95. Los Estados deben fomentar el intercambio de prácticas que hayan tenido buenos resultados a nivel regional e internacional para promover la participación efectiva de las minorías en la vida social y económica.
96. Los Estados deben elaborar políticas que garanticen la igualdad de acceso a los servicios y bienes públicos sin discriminación como condición necesaria para la participación efectiva de las personas pertenecientes a minorías en la sociedad y en la economía.
97. Los Estados deben diseñar sistemas educativos, incluida la formación profesional, que garanticen la igualdad de acceso de todas las personas a las oportunidades de adquirir las competencias necesarias para su participación efectiva en los ámbitos de la economía, la ciudadanía y la residencia.
98. Los Estados deben valorar la importancia de reconocer los derechos de las personas pertenecientes a minorías más allá del derecho a la no discriminación y deben adoptar un enfoque integral que abarque todo el espectro de esos derechos.
99. Las Naciones Unidas deben alentar a los Gobiernos a aplicar sistemas de cuotas que garanticen una representación equitativa de las minorías, así como su inclusión y protección, en todos los niveles de gobierno.
100. Las Naciones Unidas deben prestar un mayor apoyo financiero a las personas pertenecientes a minorías, en particular a aquellas provenientes de Oriente Medio y Norte de África, para asegurar su participación efectiva en los procesos, reuniones, eventos y foros intergubernamentales de las Naciones Unidas, incluido el Foro sobre Cuestiones de las Minorías.
101. Las Naciones Unidas deben garantizar la inclusión de las minorías en el documento final previsto de la Cumbre del Futuro, a saber, el Pacto para el Futuro, reconociendo el papel fundamental de la inclusión digital para promover los derechos culturales, combatir el discurso de odio y asegurar la igualdad de oportunidades económicas de las minorías.
102. Las Naciones Unidas deben proponer la formulación de un pacto digital global que examine explícitamente las cuestiones relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías, haciendo hincapié en la necesidad de su inclusión digital para salvaguardar los derechos culturales, combatir el discurso de odio y promover la igualdad de oportunidades económicas de las minorías.
103. Las Naciones Unidas deben promover una cooperación entre los Estados que esté basada en la estricta observancia del derecho y los principios internacionales, a fin de facilitar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer sus derechos económicos.
-